

**BASES PRESTACION ADICIONAL**  
**CAJA 18 TE AYUDA CON TU SOAP**  
**COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES CONSORCIO NACIONAL DE SEGUROS S.A.**

En Santiago de Chile, a 26 de febrero de 2024, comparecen, don **ÁLVARO CÁMBARA LODIGIANI**, cédula nacional de identidad N° 6.404.798-1 y doña **PAULA ANDREA MUÑOZ CENTENO**, cédula nacional de identidad N° 10.671.562-9, ambos en representación de la **CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR 18 DE SEPTIEMBRE**, RUT N° 82.606.800-0, todos domiciliados para estos efectos en calle Nataniel Cox N° 125, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también la “**Caja 18**”, quiénes vienen en establecer las siguientes Bases de la Prestación Adicional “**CAJA 18 TE AYUDA CON TU SOAP**”:

**PRIMERO: Objetivo.**

Beneficiar a los afiliados titulares a Caja 18, sean éstos del segmento de los trabajadores o de los pensionados, que se inscriban de conformidad al procedimiento establecido en la cláusula segunda siguiente, en adelante también los “Beneficiarios”, con la compra de 5.000 SOAP -Seguro Obligatorio para Accidentes Personales-, en adelante también “SOAP”, en Compañía de Seguros Generales Consorcio Nacional de Seguros S.A., a un precio preferencial de \$4.390 (cuatro mil trescientos noventa pesos) cada uno, para los vehículos motorizados modelo automóvil, jeep y Station wagon, en adelante también el “Beneficio”. Cada Beneficiario podrá obtener como máximo un Beneficio. Los Beneficiarios podrán acceder al Beneficio antes referido, entre el 01 de marzo de 2024 y el 31 de marzo de 2024, ambas fechas incluidas, o hasta agotar stock de 5.000 SOAP en Compañía de Seguros Generales Consorcio Nacional de Seguros S.A.

**SEGUNDO: Procedimiento.**

La adjudicación del presente Beneficio se efectuará y desarrollará de acuerdo con los siguientes criterios:

**2.1. Participantes.**

Tienen derecho a inscribirse para obtener el Beneficio, los afiliados vigentes en la C.C.A.F. 18 de Septiembre, sean éstos del segmento de los trabajadores como de los pensionados.

**2.2. Determinación de Beneficiarios.**

Serán requisitos acumulativos y esenciales para ser Beneficiario:

- a) Haber ingresado en el banner dispuesto por la Caja 18 en su sitio web [www.caja18.cl](http://www.caja18.cl), para efectos de inscribirse al Beneficio, entre los días 01 de marzo de 2024 y 31 de marzo de 2024, ambas fechas incluidas, ingresando nombre, apellidos, rut, correo electrónico y fecha de nacimiento.
- b) Haber completado el formulario de inscripción dispuesto para tales efectos en el sitio web referido en la letra a) precedente y completar los siguientes datos adicionales, teléfono fijo; teléfono celular; dirección; villa/población; región y comuna.
- c) Disponer de un número telefónico a fin de confirmar los datos personales entregados y un correo electrónico personal, al cual será enviado el enlace para la compra del SOAP a un precio preferencial;
- d) Haber recibido el enlace único para la compra del SOAP a un precio preferencial.
- e) Encontrarse dentro de los 5.000 Beneficios.

**TERCERO: Entrega del Beneficio.**

La entrega material del Beneficio se efectuará a cada Beneficiario, mediante un correo electrónico dirigido a la casilla informada al momento de inscribirse, en los términos señalados en la cláusula segunda precedente; al que se adjuntará el enlace que permite efectuar la compra de un SOAP por Beneficiario a un precio preferencial, señalado en la cláusula primera precedente.

Para hacer efectivo el Beneficio, el Beneficiario deberá ingresar, al sitio web de Compañía de Seguros Generales Consorcio Nacional de Seguros S.A., través del enlace único que se adjunta al correo electrónico informado al momento de inscribirse al Beneficio y efectuar el pago del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales, conforme al procedimiento establecido por la aseguradora, hasta el día 31 de marzo de 2024.

**CUARTO: Condiciones del Beneficio.**

Los afiliados autorizan expresamente a Caja 18 o a las personas naturales o jurídicas designadas por ésta, por el sólo hecho de participar, a difundir dicho acontecimiento, por cualquier medio que Caja 18 determine, a favor de la necesaria transparencia que exige la fe pública, estando facultada esta última para hacer uso del nombre e imagen de los beneficiarios, comprometiéndose estos últimos, a prestar su colaboración para las actividades promocionales y publicitarias que a juicio de Caja 18 fueren necesarias u oportunas, sin derecho a compensación alguna, en la forma y medios que Caja 18 considere convenientes.

**QUINTO: Aceptación bases.**

Por el hecho de suscribirse en el presente Beneficio, se entenderá que los participantes han adquirido cabal conocimiento de las presentes bases Beneficio SOAP Compañía de Seguros Generales Consorcio Nacional de Seguros S.A., aceptándolas en su integridad.

**SEXTO: Datos personales.**

El sólo hecho que los participantes al Beneficio entreguen sus datos personales, a través del procedimiento descrito en la cláusula segunda, importa un consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos personales, encontrándose los interesados debidamente informados respecto del almacenamiento de sus datos personales y su posible comunicación a terceros, todo de conformidad a la Ley N° 19.628 y lo dispuesto en las políticas de privacidad y protección de datos de la Caja 18, publicadas en su sitio web.

Adicionalmente, al entregar su correo electrónico, teléfono, domicilio, etc., consienten y aceptan que a partir de ese momento a Caja 18 pueda almacenar, organizar, procesar, analizar y utilizar toda la información entregada relativa a sus datos personales, incluyendo de manera meramente ilustrativa para la investigación y análisis de nuevos beneficios, identificación y segmentación de afiliados, desarrollo de nuevos productos y servicios; entrega de información y comunicaciones comerciales, etc.

**SÉPTIMO: Reserva especial.**

Caja 18 se reserva el derecho de modificar las presentes bases en forma total o parcial, difundiendo estas modificaciones a sus afiliados con una razonable antelación; y de igual modo, se reserva el derecho a iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar irregularidades durante el proceso de otorgamiento de los beneficios.

**OCTAVO: Exclusión.**

No podrán participar en el proceso de determinación de los Beneficiarios:

**8.1.** Cualquier persona que, a cualquier título haya participado en la preparación y en la ejecución del presente Beneficio.

**8.2.** Las personas que sean cónyuges, hijos, padres, cargas familiares, y demás personas que vivan directa o indirectamente a expensas de las personas indicadas precedentemente.

**8.3.** Personas no afiliadas a Caja 18.

**8.4.** Sólo se permitirá la inscripción y en su caso la obtención de un Beneficio, por cada número de cédula de identidad. En tal sentido, y de manera meramente ilustrativa, quienes detenten simultáneamente la calidad de afiliado pensionado y afiliado trabajador, podrán postular en una sola oportunidad a un Beneficio.

Corresponderá a Caja 18 calificar y resolver, a su exclusivo juicio y sin ulterior derecho a reclamo alguno, si un postulante cumple o no con cualquiera de los requisitos antes descritos.

**NOVENO: Personería.**

La personería de don Álvaro Cámbara Lodigiani y doña Paula Andrea Muñoz Centeno, para actuar en representación de CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR 18 DE SEPTIEMBRE consta en escritura pública de fecha 03 de marzo de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal.

**ÁLVARO CÁMBARA LODIGIANI**

**PAULA ANDREA MUÑOZ CENTENO**

**p.p. CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR 18 DE SEPTIEMBRE**